



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES
2024-2027

Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional

M.F Néstor Andrés Rosales Rosales
Jefe de Departamento Administrativo

ELABORA

MBA. Karla Paola Ariza Bentería
Titular de la Dependencia

APRUEBA

1.0 Contenido

Contenido

1.0	Contenido	2
	Presentación.....	3
2.0	Objetivo del Manual	4
3.0	Descripción de la Dependencia.....	4
4.0	Antecedentes.....	5
5.0	Filosofía Institucional	5
a)	Misión	5
b)	Visión	5
c)	Código de Ética.....	6
d)	Código de Conducta.....	6
e)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.....	7
6.0	Participación en el Plan de Desarrollo Municipal.....	8
7.0	Marco Legal	8
8.0	Estructura Orgánica.....	9
a)	Organigrama de Código.....	10
9.0	Atribuciones.....	10
10.0	Relación de Puestos.....	14
11.0	Directorio.....	15

Código
MDO-IMM-B

Fecha de Emisión
28 de mayo de 2012

Revisión
15

Fecha de Revisión
28 de noviembre de 2025

Presentación

El presente Manual de Procedimientos contiene de forma clara y sistemática, la información y/o las instrucciones necesarias para hacer referencia a su marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de acuerdo a lo que marca el Código Municipal, así como el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, constituyéndose, además, en un instrumento de apoyo administrativo que dicta las operaciones básicas de todas las áreas que comprende.

2.0 Objetivo del Manual

Este Manual de Organización contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

3.0 Descripción de la Dependencia

El Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (IMMA), a nivel municipal, es la institución encargada de dirigir las políticas públicas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género en las acciones del municipio.

En este sentido, el IMMA como instancia rectora de la política en materia de igualdad de género, promueve el aprendizaje de nuevas prácticas culturales y sociales, así como la re significación de roles y estereotipos de género y la construcción de relaciones entre mujeres y hombres de manera equitativa, para transformar la realidad social y consolidar una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación en los distintos ámbitos de la vida social.

Por ende, su principal encomienda es favorecer el desarrollo y bienestar de las mujeres aguascalentenses, a través de la emisión de políticas públicas que integren y respondan a las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres.

4.0 Antecedentes

El Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes fue creado por acuerdo de Cabildo el 18 de abril del año 2008, siendo publicado su reglamento de trabajo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 12 de mayo del mismo año. El IMMA fue concebido como un Organismo Municipal Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonios propios, y con el objeto de impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros. La última reforma a diversos artículos del reglamento del IMMA fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de agosto del 2021.

Actualmente el IMMA cuenta con:

- Dirección General.
- Departamento Administrativo.
- Departamento Jurídico.
- Coordinación de Difusión y Vinculación Interinstitucional.
- Coordinación de Transversalización de Perspectiva de Género y Proyectos.
- Coordinación de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género.
- Coordinación de la Casa Rosa para Mujeres en el Municipio de Aguascalientes.

Las anteriores colaboran conjuntamente para lograr una mejor perspectiva de género, generación de proyectos de investigación y estadísticas de género y la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

5.0 Filosofía Institucional

a) Misión

Hacer que Aguascalientes sea un Municipio; + Seguro, + prospero, + limpio, + parejo + nuestro.

b) Visión

Seguir siendo la Ciudad de tu vida.

Código
MI-O-1007-B

Fecha de Emisión
28 de mayo de 2012

Revisión
15

Fecha de Revisión
28 de noviembre de 2025

c) Código de Ética

En los artículos 109, fracción III de la Constitución Federal, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se Consagran como principios que rigen al servicio público: la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.

La información completa se encuentra el Código de Ética actualizado. Publicado el 04 de septiembre 2023.



d) Código de Conducta

El Municipio de Aguascalientes consciente de la MISIÓN, que consiste en hacer que sea un Municipio Seguro, Solidario, Saludable, Sostenible y Sobresaliente: Comprometido con la VISIÓN, que consiste en hacer de Aguascalientes, la Ciudad de tu Vida; y Orientados a la consecución del OBJETIVO de este Municipio, que consiste en promover la formación humana de las personas servidoras públicas del Municipio de Aguascalientes, a través de la implementación de valores de convivencia y reglas de integridad, llevando a cabo la implementación de un gobierno cercano, resolutivo, generoso, honesto y al servicio de las personas y de la comunidad, en el que se refleje día a día la aplicación de sistemas de evaluación municipal, basado en la capacidad de procesos y resultados, fomentando en todo momento la cultura de la denuncia relacionada con la falta de ética y hechos de corrupción por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.

La información completa se encuentra el Código de Conducta. Publicado el 21 de agosto 2023.



e) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

A continuación, te presentamos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes aplicable al Municipio de Aguascalientes. Publicado con fecha 13 de mayo 2024.



6.0 Participación en el Plan de Desarrollo Municipal

PILAR	POLÍTICA	PROGRAMA	OBJETIVO
AGUASCALIENTES + PAREJO	4.1 Disminución de desigualdades	Programa Municipal de las Mujeres	Construir un Aguascalientes donde las mujeres vivan libres de violencia, con igualdad de oportunidades y participando activamente en la edificación de un futuro más justo y equitativo.

7.0 Marco Legal

El Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes está regulado por el siguiente Marco Normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115, fracción. I y II.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Artículos 4, 12, 30, 66, 67, 68 y 69.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 50 y 56.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 12, 15d, 16 y 17.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. Artículo 3, 70, 109 y 115.
- Código Municipal de Aguascalientes. Artículo 1, 6 fracción X, 6 bis, Artículo 16 bis, 338 fracción XI, 342 fracción XII y XV, 344 fracción IV y VIII, 1185 bis y 1298 bis.
- Comité para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Artículo 1.
- Convención de Belem do Pará. Artículo 1 y 10.
- Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

Código
MIO-IMM-B

Fecha de Emisión
28 de mayo de 2012

Revisión
15

Fecha de Revisión
28 de noviembre de 2025

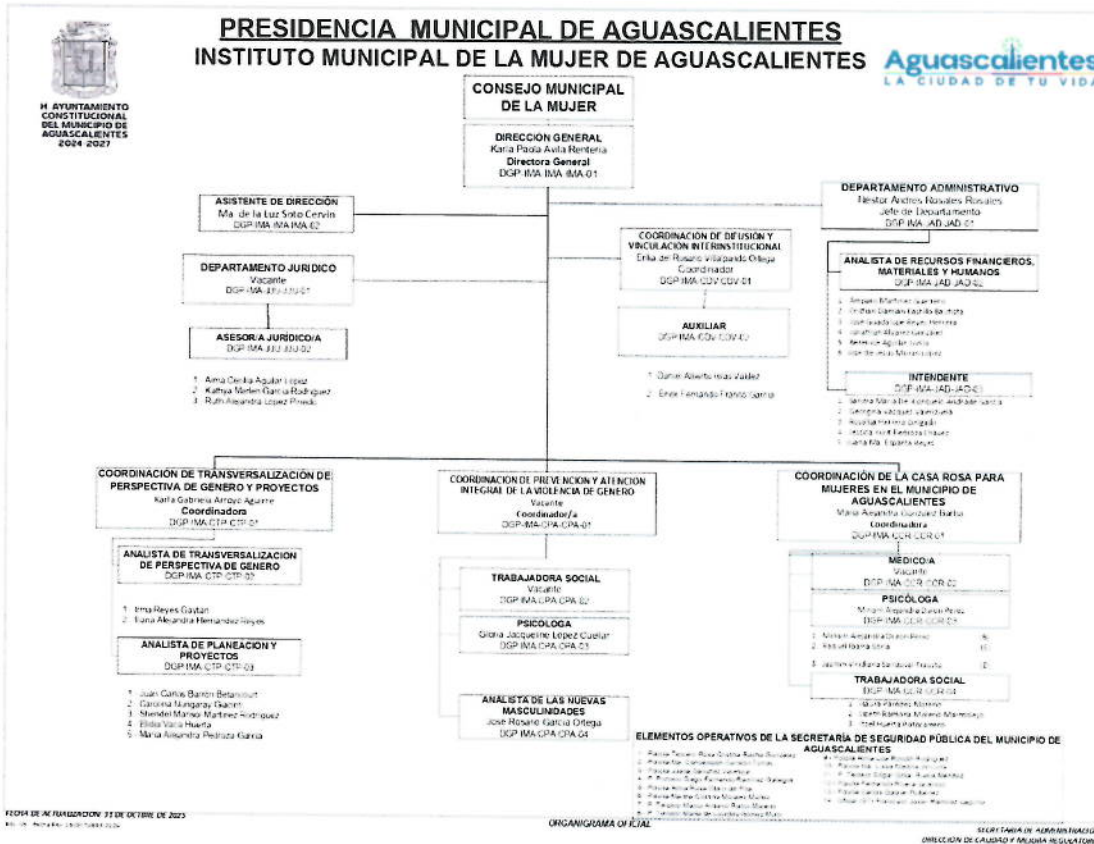
- Reglamento de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar, Sexual y de Género del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de Igualdad y no Discriminación del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de Observancia Policial en materia de Órdenes de Protección para las Mujeres del Municipio de Aguascalientes.

8.0 Estructura Orgánica

ARTÍCULO 6. del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes:
El Instituto está integrado por las siguientes áreas:

- I. El Consejo Municipal de la Mujer.
- II. La Dirección General.
Asistente de Dirección.
Departamento Jurídico.
Asesor/a Jurídico/a.
Departamento Administrativo.
Analista de Recursos Financieros, Materiales y Humanos.
Intendente.
Coordinación de Difusión y Vinculación Interinstitucional.
Auxiliar.
- III. La Coordinación de Transversalización de Perspectiva de Género y Proyectos.
 - a) Analista de Transversalización de Perspectiva de Género.
 - b) Analista de Planeación y proyectos
- IV. La Coordinación de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género.
 - a) Trabajador/a Social
 - b) Psicólogo/a
 - c) Analista de las nuevas masculinidades.
- V. La Coordinación de la Casa Rosa para Mujeres en el Municipio de Aguascalientes
 - a. Médico/a
 - b. Psicólogo/a
 - c. Trabajador/a Social

a) Organigrama de Código



9.0 Atribuciones

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las instancias municipales en el diseño de los planes y programas del mismo ámbito;
- II. Coadyuvar con el Municipio, para diseñar el programa operativo anual, en el apartado relativo a las acciones gubernamentales a favor de las mujeres, el cual deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales se deba lograr una participación efectiva y proporcional en relación a los hombres;

- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres;
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y la igualdad de género;
- V. Aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer que correspondan al ámbito municipal;
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades, que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII. Promover y concertar acciones y/o convenios de colaboración con los sectores social y privado, en particular con organizaciones de la sociedad civil, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- VIII. Coordinar entre el Municipio, Gobierno del Estado y Gobierno Federal, así como Instituciones Públicas y Privadas la elaboración de estudios y diagnósticos sobre la mujer, a fin de intercambiar datos, estadísticas y registros;
- IX. Coordinar acciones con el Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otro tipo de información desagregada por sexo que sirva como base para la elaboración de diagnósticos;
- X. Elaborar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal de las Mujeres, que constituirá el documento que oriente la conducción del quehacer público para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad;
- XI. Integrar, con base en los programas de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres;
- XII. Asesorar al Gobierno Municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos de los Programas Nacional, Estatal y Municipal de las Mujeres;
- XIII. Promover ante el Ayuntamiento, a través de quienes pueden hacerlo, iniciativas de acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- XIV. Promover, en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de las mujeres;
- XV. Promover la realización de programas de atención para niñas, mujeres de la tercera edad, mujeres con discapacidad, madres solteras y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

- XVI. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- XVII. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XVIII. Celebrar convenios de colaboración con las dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de capacitar y sensibilizar al personal de las mismas en la atención y prevención de violencia familiar y/o de género;

(REFORMADO EN EL P.O. 30 DE AGOSTO DE 2021)

- XIX. Brindar servicio de asesoría jurídica, acompañamiento, atención psicológica, trabajo social y aquellas que resulten necesarias e indispensables a las mujeres del Municipio ante las instancias judiciales, así como también ante organismos públicos, privados y sociales competentes y que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otro acto tendiente a la discriminación por razón de su condición sexual y/o genérica o estar en riesgo de ello;
- XX. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios integrales, cálidos y oportunos; antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual y aquellas que registren mayores índices de morbimortalidad en el municipio, así como la educación para la salud y la salud reproductiva;
- XXI. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XXII. Estimular la capacidad productiva de la mujer, con base en aptitudes, capacidades y habilidades, fomentando cualquier tipo de actividad económica o empresarial;

- XXIII. Elaborar programas con perspectiva de género que fortalezcan a las mujeres, los hombres y las familias, en el ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo;
- XXIV. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia de género, especialmente la ejercida en contra de la mujer y la violencia familiar;
- XXV. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación ciudadana de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XXVI. Promover una cultura social de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y los hombres, que tienda a eliminar los estereotipos de género;
- XXVII. Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y los hombres dentro de la familia y la sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto e igualdad;
- XXVIII. Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia por razón de género.
- XXIX. Promover la reivindicación y revaloración de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación.
- XXX. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y atribuciones.
- XXXI. Recibir las quejas por conducto de la Coordinación de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género, que en materia de violencia laboral, discriminación, acoso sexual y hostigamiento sexual se presenten por el personal del Municipio y sus organismos descentralizados, realizando las diligencias necesarias que le permita recabar los medios de prueba correspondientes; hecho lo anterior turnar su investigación a la Comisión para la Erradicación de la Violencia Laboral, para que esta determine si se inicia o no el procedimiento correspondiente.
- XXXII. Las que les confieran otras disposiciones legales aplicables respecto a los sistemas de violencia e igualdad.

10.0 Relación de Puestos

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
Director/a General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes	DGP-IMA-IMA-IMA-01
Asistente de Dirección	DGP-IMA-IMA-IMA-02
Jefe/a de Departamento Administrativo	DGP-IMA-JAD-JAD-01
Analista de Recursos Financieros, Materiales y Humanos	DGP-IMA-JAD-JAD-02
Intendente	DGP-IMA-JAD-JAD-03
Jefe/a de departamento Jurídico	DGP-IMA-JJU-JJU-01
Asesor/a Jurídico/a	DGP-IMA-JJU-JJU-02
Coordinador/a de Difusión y Vinculación Interinstitucional	DGP-IMA-CDV-CDV-01
Auxiliar	DGP-IMA-CDV-CDV-02
Coordinador/a de Transversalización de Perspectiva de Género y Proyectos	DGP-IMA-CTP-CTP-01
Analista de Transversalización de Perspectiva de Género	DGP-IMA-CTP-CTP-02
Analista de Planeación y Proyectos	DGP-IMA-CTP-CTP-03
Coordinador/a de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género	DGP-IMA-CPA-CPA-01
Trabajador/a Social	DGP-IMA-CPA-CPA-02
Psicólogo/a	DGP-IMA-CPA-CPA-03
Analista de las Nuevas Masculinidades	DGP-IMA-CPA-CPA-04
Coordinador/a de la Casa Rosa para Mujeres en el Municipio de Aguascalientes	DGP-IMA-CCR-CCR-01
Médico/a	DGP-IMA-CCR-CCR-02
Psicólogo/a	DGP-IMA-CCR-CCR-03
Trabajador/a Social	DGP-IMA-CCR-CCR-04

11.0 Directorio

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
Directora General	MBA. Karla Paola Ávila Rentería
Jefe de Departamento Administrativo	M.F. Néstor Andrés Rosales Rosales
Jefe/a de Departamento Jurídico	Vacante
Coordinadora de Difusión y Vinculación Interinstitucional	Licda Erika del Rosario Villalpando Ortega
Coordinadora de Transversalización de Perspectiva de Género y Proyectos	Licda Karla Gabriela Arroyo Aguirre
Coordinadora de Prevención y Atención integral de la Violencia de Género	Vacante
Coordinadora de la Casa Rosa para Mujeres en el Municipio de Aguascalientes	Licda. María Alejandra González Barba